



Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado: 502234089001-2021-00052-00.
Demandante: SONIA MARYELI CIFUENTES CASTRO
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Cubarral, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio realizado a la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, presentada por **SONIA MARYELI CIFUENTES CASTRO**, contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos conforme a los artículos 82 y 375-5 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 90 de la misma norma, e inciso 4º del artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, razón por la que se **INADMITE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane por adolecer de los siguientes defectos:

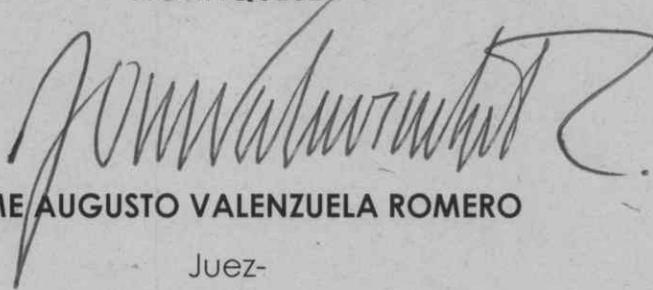
PRIMERO: Deberá allegar un certificado de la matricula inmobiliaria conforme lo indicada en el artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Debe allegar las constancias de pago de impuestos del predio objeto de usucapión.

TERCERO: Allegar las constancias de notificación enunciadas en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Ley 806 de 2020.

CUARTO: Aportar el memorial poder con firma de quien lo otorgado para que la represente en esta demanda.

NOTIFÍQUESE



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 30 de septiembre de 2021
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 36 de esta misma fecha.
MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria